

Subvenciones per reforzar la connectivitat de polígonos industriales y centros logísticos

Sector: Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).

Descripción: Estas ayudas tienen la finalidad de potenciar la conectividad y el despliegue de infraestructuras de red en polígonos industriales y centros logísticos, así como en otras áreas con actividad económica, especialmente en ámbitos rurales y zonas afectadas por el reto demográfico, con la finalidad de impulsar la sociedad del gigabit y ofrecer soluciones de conectividad a proyectos de carácter innovador de digitalización sectoriales.

En concreto, este programa de ayudas está destinado a proporcionar conectividad a redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en primer lugar, en la zona en la que se ubican polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas con actividad económica, y, en segundo lugar, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que abarque los ámbitos de actuación y, en su caso, sus zonas industriales adyacentes.

Órgano convocante: Departamento de la vicepresidencia y de políticas digitales y territorio (GENCAT)

Plazo para la presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes es de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Es decir, desde el 30/08/2022 al 10/10/2022 (ambos inclusive).

Beneficiarios:

Pueden optar a las subvenciones las personas físicas o jurídicas que tienen la condición de operador debidamente habilitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones, y que acrediten la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional.

Tipo de convocatoria: Concurrencia competitiva.

Financiación:

La intensidad máxima de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.1 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, no podrá superar el 80% del coste de todos los conceptos subvencionables.

El importe máximo que podrá solicitarse por proyecto no podrá superar la intensidad máxima de la ayuda.

En caso de que el coste final efectivo de la actuación subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se permitirá la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables:

Se considerarán inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- Infraestructuras y obra civil.
- Equipamiento y otros materiales.
- Gastos de personal propio.
- Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto, como la realización del correspondiente informe técnico. La elaboración de los proyectos técnicos o informes técnicos se consideran gastos subvencionables, a pesar de haber sido facturados con anterioridad a la fecha de registro de solicitud, siempre que la fecha de la factura sea posterior al 17 de noviembre de 2021. Sin perjuicio de que las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación, siempre y cuando cumplan con los requisitos del artículo 17.2 del Reglamento (UE 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo).

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos que estén directamente relacionadas y sean necesarias para la realización de los proyectos, en los términos previstos por el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de subvenciones) y el artículo 83 del reglamento de la llamada ley, y que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto, sin perjuicio de que las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación, siempre y cuando cumplan con los requisitos del artículo 17.2 del Reglamento (UE 2021/241) del Parlamento Europeo y el Consejo.

Sólo se admitirán inversiones y gastos que se hayan comprometido o realizado con posterioridad a la fecha del registro de la solicitud. Sin perjuicio de que las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación, siempre y cuando cumplan con los requisitos del artículo 17.2 del Reglamento (UE 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo).

Son subvencionables los tributos, cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Se excluye expresamente de los gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Las personas beneficiarias pueden subcontratar la actuación objeto de la subvención con el límite del 50%.

Actuaciones subvencionables:

a) Línea de actuación 1: proporcionar conectividad a redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps.

b) Línea de actuación 2: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, que englobe el conjunto del ámbito de actuación, así como, en su caso, sus zonas industriales adyacentes, a fin de interconectar cada uno de los centros, unidades, instalaciones y dependencias que lo conforman en terrenos gestionados por una entidad de derecho público.

Estas líneas de actuaciones, que deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, deben realizarse dentro del ámbito de actuación conocido como zona blanca y en el territorio de Cataluña.

+ Información:

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8740/1924752.pdf>

<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Subvencions-per-reforcar-la-connectivitat-de-poligons-industrials-i-centres-logistics?category=4e20b7d2-36ac-11e5-be5c-005056924a59>